

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA COORDINAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **AGROINDUSTRIAL UUMBAL, S.A.P.I. DE C.V. Y AGROFORESTAL UUMBAL CHIAPAS, S.A.P.I. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **MIGUEL ANGEL COUTTOLENC SANCHEZ Y SALVADOR ANTONIO SOTO DE LA CRUZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**UUMBAL**”, Y POR LA OTRA PARTE, “**EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO**”, REPRESENTADO POR EL **DR. RUBÉN CARRILLO PÉREZ**, DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL IFORTAB**”, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**” MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### 1. DECLARA “AGROINDUSTRIAL UUMBAL, S.A.P.I. DE C.V.”:

- 1.1 Es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, mediante Escritura Pública número 145,393, de fecha 25 de marzo de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Homero Días Rodríguez, titular de la Notaría Pública número 54, con ejercicio en el Distrito Federal, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil electrónico número 514206-1, de fecha 08 de mayo de 2014.
- 1.2 Que sus representantes legales cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, las cuales no les han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna a la fecha de firma del presente Convenio, por lo que cuentan con capacidad legal suficiente para obligarse a nombre de su representada en los términos aquí estipulados.
- 1.3 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **AUU140325MA3**, y su domicilio fiscal se encuentra ubicado en Bosque de Alisos 45 A, Piso 2, Colonia Bosques de Las Lomas, México, Distrito Federal, C.P. 05120.

#### 2. DECLARA “AGROFORESTAL UUMBAL CHIAPAS, S.A.P.I. DE C.V.”

- 2.1 Es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, mediante Escritura Pública número 9,357, de fecha 01 de julio de 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Escamilla Narváez, titular de la Notaría Pública número 243, con ejercicio en el Distrito Federal, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil electrónico número 452677-1, de fecha 13 de julio de 2011.
- 2.2 Que sus representantes legales cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, las cuales no les han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna a la fecha de firma del presente Convenio, por lo que cuentan con capacidad legal suficiente para obligarse a nombre de su representada en los términos aquí estipulados.





**UUMBAL**  
ASOCIACIÓN



**IFORTAB**  
INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

**2.3** Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **AUC1107015D0**, y su domicilio fiscal se encuentra ubicado en Bosque de Alisos 45 A, Piso 2, Colonia Bosques de Las Lomas, México, Distrito Federal, C.P. 05120.

### 3. DECLARA “EL IFORTAB”:

**3.1** Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, constituido por Acuerdo de Creación de fecha dos del mes de julio de año dos mil uno, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en el suplemento B, con número 6141, del día 18 de julio del mismo año.

**3.2** Que es una institución educativa, dedicada a la capacitación y la formación para el trabajo y la empleabilidad, misma que cuenta con los recursos humanos, materiales y equipamiento necesario.

**3.3** Su objetivo es impartir e impulsar la formación para el trabajo en la entidad, propiciando una mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo Regional, Estatal y Nacional.

**3.4** Que es facultad del Director General del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, **Dr. Rubén Carrillo Pérez**, sobre la base del artículo 14, fracción XII de su Acuerdo de Creación, celebrar Acuerdos, Convenios y Contratos, así como realizar los actos jurídicos relacionados con las funciones que determine la Junta Directiva.

**3.5** El Dr. Rubén Carrillo Pérez, fue designado como Director General del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, mediante el nombramiento otorgado por el C. Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Lic. Carlos Manuel Merino Campos el 16 de febrero de 2022, por lo que tiene la capacidad legal suficiente para obligarse en los términos del presente acuerdo.

**3.6** Para la adecuada coordinación de las acciones y eficaz cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente documento, “EL IFORTAB” designa al **Lic. Salvador Esteban de la Fuente**, Director de Vinculación, para atender toda la parte operativa relacionada con el presente Acuerdo de Colaboración.

**3.7** Para los efectos legales señala como domicilio el ubicado en Av. Paseo Tabasco, número 412, Col. Centro, C.P.86000, Villahermosa, Tabasco.

**3. DECLARAN “LAS PARTES”** tener interés en celebrar el presente Convenio de Colaboración para contribuir a la realización de los objetivos comunes, mediante el intercambio de apoyos académicos y operativos, para el beneficio de la población en general, que desee participar en los Cursos de Capacitación que se ofrecen; sujetándose para tal efecto a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- “LAS PARTES”** acuerdan que el objeto de la celebración del presente convenio, es el de coordinar acciones educativas y de capacitación entre “EL IFORTAB” y “UUMBAL” tendientes a favorecer la formación de recursos humanos que se integren al desarrollo económico y social del Estado, y que conforme al Plan Estatal de Desarrollo, se enlacen con la generación de proyectos productivos, que repercutan en la mejor calidad de vida de sus habitantes.

**SÉGUNDA.-** Para el cumplimiento del presente Convenio “EL IFORTAB” se compromete a lo siguiente:

**A)** Proporcionar y desarrollar los planes de estudios de las especialidades que formen parte de la oferta educativa de “EL IFORTAB” y desarrollar junto a “UUMBAL” programas de estudio y







**UUMBAL**  
ASAFORRESTAL



**IFORTAB**  
INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

cartas descriptivas que, mediante un diagnóstico previo, identifiquen **"LAS PARTES"** que puedan necesitar, tanto la población tabasqueña en general, como las empresas que radiquen en Tabasco y el sureste mexicano.

- B) Compartir información que se requiera con **"UUMBAL"** para realizar las evaluaciones y diagnósticos de las necesidades de capacitación en la entidad.

**TERCERA.-** Para lograr el objetivo de este Convenio **"UUMBAL"** se compromete a lo siguiente:

- A) Coadyuvar con **"EL IFORTAB"** en la promoción y difusión de los Cursos de Capacitación al público en general, para así asegurar que el conocimiento de éstos, llegue a la mayor cantidad de personas.
- B) Proporcionar información a **"EL IFORTAB"** sobre diagnósticos de necesidades empresariales y laborales, para que juntos **"LAS PARTES"** puedan proporcionar soluciones de capacitación.
- C) Proponer capacitaciones y capacitadores.

**CUARTA.** - Para todo lo relacionado con el presente convenio, **"LAS PARTES"** han designado como sus representantes institucionales a los funcionarios mencionados en las declaraciones 1.2, 2.2 y 3.6, en el entendido de que, ante los cambios orgánicos que pudieran presentarse en alguna de **"LAS PARTES"**, la responsabilidad que se les confiera deberá ser asumida por sus mandatarios o quienes les sustituyan en esas funciones. Todo cambio de representantes deberá ser notificado inmediatamente a la contraparte.

**QUINTA. FORMA DE PAGO.** - **"UUMBAL"** pagará **"EL IFORTAB"** las obligaciones de pago a su cargo derivadas de este acuerdo, en los términos en su caso establecidos por las partes y en todos los casos, a elección de **"UUMBAL"**, sin necesidad de aviso previo, mediante cheque, depósito o transferencia electrónica de fondos a cuenta que **"EL IFORTAB"** indique. En todo caso será lugar de pago el domicilio del deudor.

El pago de las prestaciones a cargo de **"UUMBAL"**, se realizarán dentro de 30 (treinta) días hábiles, a la recepción de parte de **"EL IFORTAB"** del recibo, factura o comprobante correspondiente, que reúna los requisitos fiscales vigentes conjuntamente con los soportes que acrediten la procedencia del pago.

**SEXTA. -RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas, administrativas o eventos de la naturaleza, que afecten las actividades derivadas del presente Acuerdo, o de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por ello todo acontecimiento presente o futuro fuera del alcance de **"LAS PARTES"**; en tal supuesto, revisarán, de común acuerdo, el avance de los trabajos realizados, para establecer las bases de su conclusión.

**SEPTIMA. - RELACIÓN LABORAL.** El personal comisionado por cada una de **"LAS PARTES"** para la realización del programa derivado de este Convenio General, así como de los Convenios Específicos, que de este acto jurídico emanen, continuará en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la instancia de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por **"EL IFORTAB"** con **"UUMBAL"** ni el de ésta con aquel.

- A) Si en la realización del programa interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con el **"EL IFORTAB"**, ni con **"UUMBAL"**.







**UUMBAL**  
AGROFORESTAL



**IFORTAB**  
INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

- B) Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, **"LAS PARTES"** integrarán una Comisión Técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar en la instrumentación y evaluación de los alcances del presente Acuerdo y de los programas, proyectos o Acuerdos Específicos que de él se deriven.
- C) La citada Comisión se reunirá por lo menos cada trimestre o al inicio de cada actividad con el objeto de vigilar el correcto desarrollo de este acuerdo y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso, debiendo ser comunicada por escrito la invitación a reunirse.
- D) Cualquier aspecto de carácter técnico o legal, que no haya sido contemplado en el presente instrumento, y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, serán discutido y dirimido por los integrantes de dicha Comisión Técnica.

**OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD.** **"LAS PARTES"** guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Acuerdo en los casos en que se considere necesario.

**NOVENA. - VIGENCIA.** El presente Convenio tendrá vigencia **(2) DOS AÑOS**, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y, si **"LAS PARTES"** lo acuerdan, podrá ser renovado por un tiempo igual o mayor conforme se defina, previo comunicado por escrito

**DECIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio de Colaboración, estará sujeto a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

**DÉCIMA PRIMERA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** En caso de existir alguna discrepancia; en cuanto a la interpretación, contenido, alcance e incumplimiento de este acuerdo, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se buscará por **"LAS PARTES"** la solución de la discrepancia. En caso de subsistir la controversia, la Comisión Técnica, resolverá con carácter de inapelable, sin necesidad de dar aviso a los tribunales del Estado de Tabasco.

**"LAS PARTES"** manifiestan que el presente acuerdo es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o ejecución, **"LAS PARTES"** resolverán de mutuo consentimiento y por escrito las diferencias.

**DÉCIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Para todos los efectos legales del presente acuerdo, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de **"LAS PARTES"**, tales como los que a continuación, en sentido enunciativo más no limitativo, se indican:

- a. Huelgas u otros disturbios laborales;
- b. Actos de terrorismo o de enemigo público;
- c. Guerras, ya sean declaradas o no;
- d. Disturbios;
- e. Epidemias;
- f. Incendios;
- g. Alborotos públicos;





**UUMBAL**  
AGROFORESTAL



**IFORTAB**  
INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

- h. Condiciones climáticas adversas (inundaciones, huracanes, etc.);
- i. Explosiones.

**DÉCIMA TERCERA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES.** “LAS PARTES” manifiestan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente instrumento y con los trabajos que del mismo deriven, se efectuarán por escrito, por las personas debidamente acreditadas y autorizadas por “LAS PARTES” y se considerarán debidamente enviadas, si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en las declaraciones de las “LAS PARTES”.

“EL IFORTAB” se comunicará con “UUMBAL”, por medio de la Lic. Sheila Guadalupe Aguilar Rodríguez, la cual es encargada del puesto Jefatura de entrenamiento y desarrollo, mediante video llamada, correo electrónico y/o cualquier otro medio de comunicación que les sean de preferencia y con el simple fin que se logre llevar a cabo el cumplimiento del acuerdo estipulado en el presente documento.

**DÉCIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN.-** Cuando “LAS PARTES” decidan dar por terminado el presente Acuerdo, bastará que lo hagan mediante escrito, el cual deberá estar firmado y autorizado por el personal inherente. En el caso de que sea sólo una de “LAS PARTES”, la que quiera dar por terminado el presente instrumento, ésta deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, con treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el acuerdo.

Leído el presente instrumento, y enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo ratifican y firman por duplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 05 días del mes de Agosto del 2022.

<p style="text-align: center;"><b>POR:</b> <b>AGROINDUSTRIAL UUMBAL, S.A.P.I. DE C.V.</b> <b>AGROFORESTAL UUMBAL CHIAPAS, S.A.P.I.D</b> <b>C.V</b></p> <p style="text-align: center;"><b>MIGUEL ANGEL COUTTOLENC SANCHEZ</b> <b>REPRESENTANTE LEGAL</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>POR “EL IFORTAB”</b></p> <p style="text-align: center;"><b>DR. RUBÉN CARRILLO PÉREZ</b> <b>Director General del IFORTAB</b></p>
---	---





**UUMBAL**  
AGROFORESTAL



**IFORTAB**  
INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

**SALVADOR ANTONIO SOTO DE LA CRUZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

**TESTIGOS**

**LIC. SALVADOR ESTEBAN DE LA FUENTE**  
Director de Vinculación del IFORTAB

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA COORDINAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR EL DR. RUBÉN CARRILLO PÉREZ, DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA UUMBAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO MIGUEL ANGEL COUTTOLENC SANCHEZ Y SALVADOR ANTONIO SOTO DE LA CRUZ DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN A LOS 05 DIAS DEL MES AGOSTO DE 2022.



UUMBAL